



**RESOLUCION EXENTA N° 1247 /
SAN ANTONIO, 29/12/2016**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 4° letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo dispuesto en el D.L. N° 799/74, sobre uso y circulación de vehículos fiscales del Ministerio del Interior; La Resolución Exenta N° 4/374-2013 de la Intendencia Regional de Valparaíso sobre delegación de firma y D.S. 1198/2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la oficina de la Corporación Nacional Forestal, oficina de San Antonio, dando cumplimiento a lo exigido en lo pertinente por el Decreto Ley N° 799/1974, según consta en solicitud de fecha **27/12/2016** que se adjunta a la presente Resolución,

2.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, debo considerar que la información vertida en la solicitud suscrita por el Jefe del servicio solicitante, es oficial,

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE** a la oficina de la Corporación Nacional Forestal, oficina de San Antonio, circulación de vehículos fiscal en el día y horario indicado en la solicitud presentada, para cumplir con las funciones propias a su servicio en aquellos días domingos, festivos y sábados por la tarde, advertidos como prohibidos para circular, teniendo por única finalidad realizar labor correspondiente a la naturaleza de su servicio el mes de Enero 2017.

- Camioneta NISSAN, Patente JFGX-57

2.- **PORTESE** la presente resolución y la solicitud de fecha 27/12/2016 durante el período de circulación autorizado, para los efectos de ser exhibido a Carabineros de Chile, según la facultad fiscalizadora otorgada por el D.L. N° 799.

3.- **PROHIBASE** el uso del vehículo fiscal, fuera de los horarios autorizados; para circular en lugares no autorizados, y para el traslado de personas no individualizadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"POR ORDEN DEL SEÑOR INTENDENTE REGIONAL"



XIMENA MONREAL GUZMAN
GOBERNADORA PROVINCIAL (S)

Distribución:

- Servicio solicitante
- Archivo Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

MVJ/JEC/vvm,

